

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2018, del Decanato de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU para los Grados de Medicina, Odontología, Fisioterapia y Enfermería por la que se regulan determinados extremos, fundamentalmente de carácter académico y procedimental en relación con la prueba de aptitud como requisito formativo previo a la HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

La Facultad de Medicina y Enfermería, en aplicación del Real Decreto 967/2014 Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre y la Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, ante las solicitudes de homologación de título extranjero de educación superior que habilita para el ejercicio de la Medicina, Odontología, Fisioterapia y Enfermería seguirá el siguiente procedimiento general:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte puede detectar carencias en la formación acreditada por el título extranjero, en relación con la exigida para la obtención del título español con el que se pretende homologar. La entidad de la carencia puede no ser suficiente para denegar la homologación y ésta quedaría condicionada a la previa superación por el interesado de unos requisitos formativos complementarios. Cuando éste sea el caso y el interesado solicite la acreditación de esos requisitos en esta Facultad, se seguirán las siguientes normas:

PRIMERA.- CONVOCATORIAS

La Facultad de Medicina y Enfermería, de conformidad a lo dispuesto en la ley, ha resuelto establecer **DOS CONVOCATORIAS** al año, en las fechas que oportunamente se determinen y que en todo caso, se harán públicas en la página web de la Facultad con una antelación mínima de 30 días respecto al inicio de las Pruebas. En dichas convocatorias se especificarán los aspectos procedimentales relacionados con las pruebas a realizar, plazos, calificaciones, etc.

SEGUNDA.- TRIBUNALES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

A) El Tribunal Calificador de las Pruebas estará compuesto por cinco profesores que impartan docencia en la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de los que tres al menos, estarán adscritos a los Departamentos clínicos de cada titulación. El Presidente será nombrado por el Sr Decano de entre los miembros elegidos por la Junta de Facultad. El Tribunal Calificador, actuará en dos convocatorias consecutivas, salvo los casos de fuerza mayor y libremente apreciados por el Decanato, quedandosus miembros exentos de sus obligaciones docentes, en tanto en cuanto, les afecte en su actividad como parte del Tribunal.

B) Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que les nombró, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 02 de Octubre de 2015). Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concorra alguna de dichas circunstancias, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la mencionada Ley.

C) A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal podrá actuar válidamente, con la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes y en todo caso, con la asistencia del Presidente.

D) El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas a fin de garantizar que, los ejercicios que se desarrollen por escrito, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los participantes.

E) El Tribunal podrá disponer de la incorporación de asesores para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estime pertinentes.

F) En cualquier momento del proceso de las Pruebas, los participantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

G) Los participantes serán convocados para cada ejercicio, en su caso, mediante llamamiento único, siendo excluidos de las Pruebas, quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

TERCERA.- PRUEBAS DE APTITUD:

PRUEBAS TEÓRICAS: El Temario se corresponderá con cada una de las materias, solicitadas por el interesado y de acuerdo con el actual plan de estudios vigente en la Facultad de Medicina y Enfermería para los correspondientes Grados.

Para los Grados de Medicina, Odontología y Fisioterapia, la prueba, para cada una de las materias, consistirá en contestar a un "CUESTIONARIO", libremente elaborado por el Tribunal, de 40 preguntas de respuesta múltiple, con cinco posibles respuestas de las que solo una será correcta. El alumnado deberá contestar correctamente al menos al 70% del "cuestionario" propuesto en cada materia o carencia, siendo éste el mínimo imprescindible para ser considerados como APTOS en la misma. Las preguntas contestadas erróneamente no restarán del cómputo total. La duración del examen será de 45 minutos por cada materia o carencia.

En el caso del **Grado de Enfermería,** las pruebas teóricas serán las mismas que para el alumnado matriculado durante el curso y se celebrarán en las mismas fechas de la convocatoria extraordinaria de las materias a examinar.

PRUEBAS PRÁCTICAS: Aquellos/as aspirantes que superen la prueba teórica de la materia correspondiente pasarán, en su caso, a la realización de la prueba práctica. El Tribunal se entrevistará con el/la solicitante con el fin de valorar su capacitación práctica de acuerdo a su trayectoria profesional y curricular, en cuyo caso el tribunal determinará la pertinencia o no de llevar a cabo ejercicios o pruebas adicionales, que podrían incluir, si fuera necesario, una evaluación clínica.

En el caso de **Medicina, Odontología y Fisioterapia**, la duración de la prueba práctica, cuando sea necesaria, será como máximo de cuatro horas. Se calificará como apto o no apto. A la calificación de apto se accederá con la propuesta favorable de la mayoría absoluta de los miembros del tribunal. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

TRABAJO FIN DE GRADO Cuando exista solicitud de evaluación del TFG se deberá presentar un trabajo de acuerdo a la Normativa de TFG del Centro para el alumnado de los Grados con excepción del requisito de la existencia de un tutor.

En caso de que el TFG se haya realizado utilizando procedimientos sobre seres humanos, sus muestras biológicas o sus datos personales, se exigirá la aprobación por parte de un comité de ética en la investigación oficialmente reconocido. Igualmente será exigible la aplicación de las normas legales específicas en el caso de que se utilicen animales o agentes biológicos, químicos o radiactivos.

El trabajo escrito se deberá presentar en formato papel el mismo día de la realización de las pruebas teóricas, y deberá ser un trabajo original e individual realizado en los tres últimos años conforme a instrucciones de forma y contenido recogidas en la normativa TFG del Centro. El trabajo quedará bajo la custodia del Tribunal y SOLO en caso de haber superado TODAS las demás materias pendientes de convalidación pasará a la fase de defensa del mismo ante el Tribunal. Esto se llevará a cabo en las condiciones reguladas por la normativa general para la realización del TFG. En el caso de que hubiera un número de solicitudes de evaluación del TFG que supere el 30% de la matrícula ordinaria para esta materia, el centro podrá publicar la realización de alguna prueba alternativa a la defensa del trabajo.

CUARTA.-CALIFICACIONES

El procedimiento de evaluación, calificación, publicación y revisión se hará según la normativa general vigente. Una vez finalizadas las Pruebas, el Tribunal Calificador, en el plazo máximo de veinte días hábiles remitirá al Decanato de la Facultad, las

correspondientes Actas de Calificación, en las que figurarán todos los alumnos inscritos, consignándose en las mismas las calificaciones obtenidas como "APTO", "NO APTO" O "NO PRESENTADO". Una vez concluido el proceso, el Decanato de esta Facultad, elevará a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura, certificación acreditativa de los alumnos que han superado las Pruebas.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos, que se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales de Calificación, podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE un. 236 de 02/10/2015).

EL DECANO

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior. (BOE 11/12/2015)

Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado. (BOE 22/11/2014)